Charalá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Doctor:
CIRO ALFONSO GOMEZ BELTRAN
C.C. No. 91.071.457 de San Gil, Santander.
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC,
NIT 804.004.058-1
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SOCORRO
KILÓMETRO 7 VÍA SOCORRO – SAN GIL
epcsocorro@inpec.gov.co
TEL. 3046638758

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio interadministrativo

La Administración Municipal de Charalá, Santander, se permite invitarlo a presentar propuesta para aunar esfuerzos y dar ejecución al objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA COADYUDAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993".**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

OBJETIVO GENERAL.

Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Proteger y defender los derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva.
2. Dar alcance al mandato constitucional, las leyes, las decisiones judiciales y actos administrativos.
3. Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, por orden de autoridad competente.
4. Brindar colaboración armónica con el INPEC.
5. Fortalecer la labor del Municipio.
6. Brindar un trato humano durante la privación de la libertad.
7. Garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Municipio y el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC brindan apoyo y acompañamiento en las actividades de interés público.

El convenio por suscribir tiene como finalidad que el INPEC, efectué la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del

municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas por cuenta del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO

La finalidad de suscribir el Convenio Interadministrativo es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, que en este caso será así:

a) **Dotación de Elementos para Población Privada de la Libertad del Establecimiento:**

El **(100%)** equivalente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**, se destinarán para en la suma correspondiente a **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.999.800)** para la **ADQUISICION DE PINTURAS, MATERIALES Y ELEMENTOS UTILES PARA LA PROTECCION DE DESGASTE, HUMEDA, AGENTES EXTERNOS Y QUE GARANTICEN HIGIENE DE LA CPMS- SOCORRO.** De acuerdo a **la FICHA TECNICA DE NECESIDADES VIGENCIA 2026 - SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ACUERDO AL ART.19 DE LA LEY 65 DE 1993.** De igual forma la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS PESOS MCTE ($6.000.200),** costos asociados al servicio de funcionarios en administrativos y de custodia y vigilancia.

El Municipio debe adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir los bienes y/o servicios, los cuales serán entregados y/o suministrados al INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO.

Respecto al valor de los costos asociados al servicio de funcionarios en administrativos y de custodia y vigilancia, serán transferidos de manera bancaria a la cuenta que informe de manera certificada para tal fin el INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente convenio, se desarrollarán en el kilómetro 7 vía Socorro- San Gil en la ciudad de Socorro, para poder recepcionar los elementos de los bienes y ejecutar las demás actividades derivadas del Convenio

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. - En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1) Cumplir con el objeto convenido.
2) Recibir y atender CUATRO (No.04) privados de la libertad mediante detención preventiva remitida por las autoridades judiciales competentes cuyo nacimiento, domicilio o arraigo pertenecen al municipio de Charalá, Santander; recluidas en la Cárcel de Socorro.
3) Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
4) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios.
5) Atender los requerimientos efectuados por el municipio.
6) Designar el supervisor del convenio.

7) En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al municipio y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.
8) Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor tanto del INPEC como del municipio mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
9) Coordinar con el supervisor designado por el municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
10) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ-SANTANDER:

En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1) Cumplir con el objeto convenido.
2) Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3) Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios.
4) Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto.
5) Atender los requerimientos efectuados por el INPEC.
6) Designar el supervisor del convenio.
7) En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, director de establecimiento de reclusión y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.
8) Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, como del municipio mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
9) Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo a la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
10) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del Convenio que se pretende realizar, debe ser el Municipio de Charalá – Santander, la cual será entidad ejecutora. No obstante, deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica, y no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del Convenio:

Autorización para contratar.	Del representante legal de la entidad.
Acto administrativo de posesión.	Copia del acto administrativo.
Cedula de ciudadanía.	Copia del documento de identidad del representante legal.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	*Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no* se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.	La entidad deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Copia del documento de la entidad y representante legal.
Antecedentes fiscales.	*Copia del documento de la entidad y representante legal.*
Antecedentes judiciales del representante legal.	Copia del documento del representante legal.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	Copia del documento del representante legal.
Certificado de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de *2018.*	Copia del documento del representante legal
Certificación de deudores morosos de alimentos	Copia del documento del representante legal

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente convenio será hasta el cumplimiento del alcancel del objeto del convenio interadministrativo y/o hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026, correspondiente a TRES (03) MESES CALENDARIO,** lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, para tal efecto se podrá suscribir prorroga y/o otrosí, previo acuerdo escrito entre las partes treinta (30) días antes de su vencimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, este será asumido por Alcaldía de Charalá, Santander; con las apropiaciones presupuestales de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**, el cual se destinará de la siguiente manera:

En la suma correspondiente a **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.999.800)** para la **ADQUISICION DE PINTURAS, MATERIALES Y ELEMENTOS UTILES PARA LA PROTECCION DE DESGASTE, HUMEDA, AGENTES EXTERNOS Y QUE GARANTICEN HIGIENE DE LA CPMS- SOCORRO.** De acuerdo a **la FICHA TECNICA DE NECESIDADES VIGENCIA 2026 - SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ACUERDO AL ART.19 DE LA LEY 65 DE 1993.** De igual forma la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS PESOS MCTE ($6.000.200),** costos asociados al servicio de funcionarios en administrativos y de custodia y vigilancia.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Las especificaciones técnicas serán las definidas por la Dirección General del INPEC, en cuanto a las cantidades y valores se ajustarán conforme al análisis del sector o del mercado elaborado por la Alcaldía de Charalá, Santander; que soportará el proceso de compra de los bienes relacionados en la ficha técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Los bienes relacionados en las fichas técnicas, serán entregados a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO antes de la finalización del plazo convenido, una vez la Alcaldía de Charalá, Santander; haya recibido en el almacén municipal los bienes contratados para dar cumplimiento al presente convenio interadministrativo.

FECHA PARA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS: La propuesta deberá ser cargada de forma transaccional en la Plataforma SECOP II, para lo cual el Municipio enviará la respectiva invitación.

1-D-23

JORGE WILMAR VEGA ROJAS
Alcalde Municipal de Charalá

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Paula Pilonieta Marin	NOMBRE: Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Abga. Esp. Marly J. Pinto
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Gobierno	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	